

CASO 1295-17-EP

JUEZA CONSTITUCIONAL: Karla Andrade Quevedo

CORTE CONSTITUCIONAL. - DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M., 29 de abril de 2022. - **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión del Pleno del Organismo el 12 de noviembre de 2019, corresponde a la suscrita actuar como jueza constitucional sustanciadora y una vez recibida la causa en el Despacho, de conformidad con lo previsto en los Arts. 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** del caso N°. 1295-17-EP, *Acción Extraordinaria de Protección*, presentada por Zulema Mariel Vélez Gómez, ofreciendo poder o ratificación del Procurador Judicial del Ministerio de Salud Pública y también como Delegada del Procurador General del Estado, en contra de la sentencia dictada el 28 de abril de 2017, por la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del **proceso signado No. 17731-2016-2371**, así como de la sentencia de fecha 31 de agosto de 2016, dictada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, en la **causa No. 21371-2015-00226 (pago de haberes laborales)**, seguido por Segundo Manuel Coro Yuquilema. En lo principal se **DISPONE: 1.** – Notifíquese con el contenido del presente auto y con documento digitalizado de la demanda y actos que impugna, a la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, así como a la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, a fin de que remitan a este Organismo, un informe debidamente detallado y argumentado de descargo respecto del contenido de la demanda que motiva esta acción, para lo cual, se otorga **el término de cinco días, contados a partir de la notificación** del presente auto. **2.** – Notifíquese a la parte accionante, y a terceros con interés en la causa, a través de los medios señalados para tal efecto. **3.** – Las partes procesales, las judicaturas de instancia y terceros con interés, deberán señalar sus correos electrónicos para futuras notificaciones, en el marco de lo dispuesto por este Organismo en la Resolución N°. 005-CCE-PLA-2020. **4.** - El informe solicitado en el presente auto, así como la documentación que las partes estimen pertinentes para mejor resolución del caso, podrán remitirlos a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional-SACC, previo registro en el mismo, según lo dispuesto en el art. 7 de la Resolución No. 007-CCE-PLA-2020, emitida por este Organismo. **5.** - Designo a Rodrigo Ugsha Cuyo, como Actuario en la sustanciación de la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno del Organismo. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** –

**Karla Andrade Quevedo
JUEZA CONSTITUCIONAL**

Lo Certifico. - Quito D.M., 29 de abril de 2022. -

**Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO-DESPACHO**

